



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

I
000000002



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPañIA TECNOAMBIENTE, TECNOLOGIA**
3 **AMBIENTAL S.A.-.....**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1600.00.-.....**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-.....**

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 a los Catorce días del mes de Diciembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor Segundo
8 Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto de éste cantón, comparecen **JENNY**
9 **CECILIA ASTUDILLO VELASCO**, de estado civil casada, de profesión Ingeniera
10 Química, **ELISA YULY PONCE BASTIDAS**, de estado civil soltera, de ocupación
11 empleada, y **NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO**, de estado civil soltera,
12 de profesión Abogada. Las comparecientes de nacionalidad ecuatorianas, mayores de
13 edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
14 conocer **DOY FE**. Bien instruidas en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
15 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentan la Minuta del tenor siguiente. Señor Notario: Sírvase autorizar en el
17 protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la constitución
18 simultánea de la compañía **TECNOAMBIENTE, TECNOLOGIA AMBIENTAL**
19 **S.A.**, de conformidad con las cláusulas, declaraciones y estatutos que a continuación se
20 expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
21 otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de compañía, las personas
22 siguientes: **JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO, ELISA YULY PONCE**
23 **BASTIDAS Y NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO**; domiciliadas en la
24 ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.-
25 **CAPITULO PRIMERO.- PRIMERA:** Constitución de la sociedad.- Las
26 intervinientes declaran expresamente que es su voluntad constituir una sociedad
27 anónima que se registrará por la Ley de Compañías y los estatutos de la compañía
28 constan en la cláusula siguiente.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**



I

1 SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y
2 OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- TECNOAMBIENTE,
3 TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-
4 Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La ciudad de Guayaquil, pudiendo
5 establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El
6 plazo de duración de la sociedad anónima será de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá ser
7 prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento
8 del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas. El plazo se
9 contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-
10 ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades
11 que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a
12 terceros: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
13 fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda
14 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
15 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
16 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de
17 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de
18 los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
19 clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
20 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
21 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de
22 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
23 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
24 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y
25 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
26 industriales y personales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
27 de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
28 bebidas alcohólicas y agua gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000003

1 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
2 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
3 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
4 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
5 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
6 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
7 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
8 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
9 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
10 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
11 residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación,
12 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; al
13 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
14 a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
15 aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
16 pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,
18 carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje
19 y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
20 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
21 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
23 Adquirir en propiedad y arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
24 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
25 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
26 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
27 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
28 productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,



I

1 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
2 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
3 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
4 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h)
5 Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
6 cacao, mango, banana, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
7 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
8 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
9 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i)
10 Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes
11 actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
12 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
13 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
14 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
15 realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
16 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
17 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
18 práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
19 económico, ambientales, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y
20 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,
21 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
22 dedicará a prestar servicio de Agencia de Publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico -
23 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
24 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura
25 como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y
26 procesamientos de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
27 mandataria, mandatario, agente y representante de personas naturales y/o
28 personas jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa,





0000000004

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
2 compañías limitadas; q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
3 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
4 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de
5 caminos, etc.; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de
6 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
7 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a
8 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
9 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
10 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
11 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
12 por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación y
13 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
14 radios, enlaces, suministro de batería para sistema de telecomunicaciones; t) Se
15 dedicará a la revisión y emisión de boletos, cheques de pasajeros, manejo y asistencia
16 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
17 y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
18 ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; u)
19 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También
20 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
21 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
22 valores. w) Importación, exportación, distribución, compra y venta, concesión
23 intermediación y fabricación de todo tipo de productos, mercaderías y bienes; x) Podrá
24 prestar servicios de asesoría en áreas de comunicación en computación y relaciones
25 públicas en internet, pudiendo realizar estudios y/o sondeos de opinión en los medios
26 publicitarios, radiales, televisivos y en cualquier campo de la computación; y) Podrá
27 también actuar como representante o intermediaria de o ante personas naturales
28 jurídicas o instituciones de derecho público o privado. z) La compañía también se podrá



I

1 dedicar a desarrollar actividades de transformación de materias primas o de productos
2 semielaborados, en artículos finales o intermedios, relacionados con la agricultura, y
3 ganadería; aa) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos económico,
4 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; ab)
5 Dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución
6 de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de
7 multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus
8 equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase; ac) Auspiciar,
9 fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir,
10 la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las
11 negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin
12 responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las
13 nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que
14 existe en la actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante
15 otras redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la
16 República del Ecuador; ad) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de
17 sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales
18 o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso
19 al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para
20 mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, ae) Celebrar convenios de
21 cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a
22 nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio Electrónico. A la
23 representación o agencia de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
24 nacionales, internacionales. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le
25 fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes,
26 como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona
jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio
jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000005

1 mismo.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO
2 SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
4 capital suscrito es de ⁴³⁴ OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA, representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el capital pagado es de
7 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
8 ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones ordinarias estarán
9 numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cada acción es
10 indivisible y las ordinarias dan derecho a voto en las juntas generales en proporción a su
11 valor pagado; en consecuencia cada acción ordinaria liberada da derecho a un voto, en
12 dichas juntas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
13 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
14 Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del
15 Representante Legal, y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados.
16 Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
17 talonario. ARTICULO OCTAVO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y
18 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se inscribirán en el
19 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
20 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
21 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se efectuará
22 válidamente con la sola firma del Representante legal de la Compañía a la presentación
23 y entrega de: a) una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de
24 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
25 transferencia; o b) del título objeto de la cesión firmado por el cedente y el cesionario.
26 En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el depósito
27 centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro
28 acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola



I

1 presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como
2 agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias
3 y notificará trimestralmente a la Compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y
4 accionistas y las ^{nomina} nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la
5 Compañía, le notificará a ésta esos particulares en un período no mayor a tres días.-
6 ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción
7 contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere,
8 la Compañía podrá anularla previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
10 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
11 anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al
12 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
13 anulado. Las acciones, sus trasposos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el
14 Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DECIMO.- DEL DERECHO DE
15 PREFERENCIA.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- TITULO
17 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA .-
18 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
19 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará
20 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General
21 deberá ser presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario de la
22 misma el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la
23 sesión y/o un secretario ad-hoc. La Junta General de Accionistas se reunirá en el
24 domicilio principal de la compañía y podrá ser ordinaria y extraordinaria.- ARTÍCULO
25 DUODÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE
26 ACCIONISTAS: Las convocatorias las efectuará el Gerente General, con ocho días de
27 anticipación por lo menos, al fijado para su reunión en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá indicar el

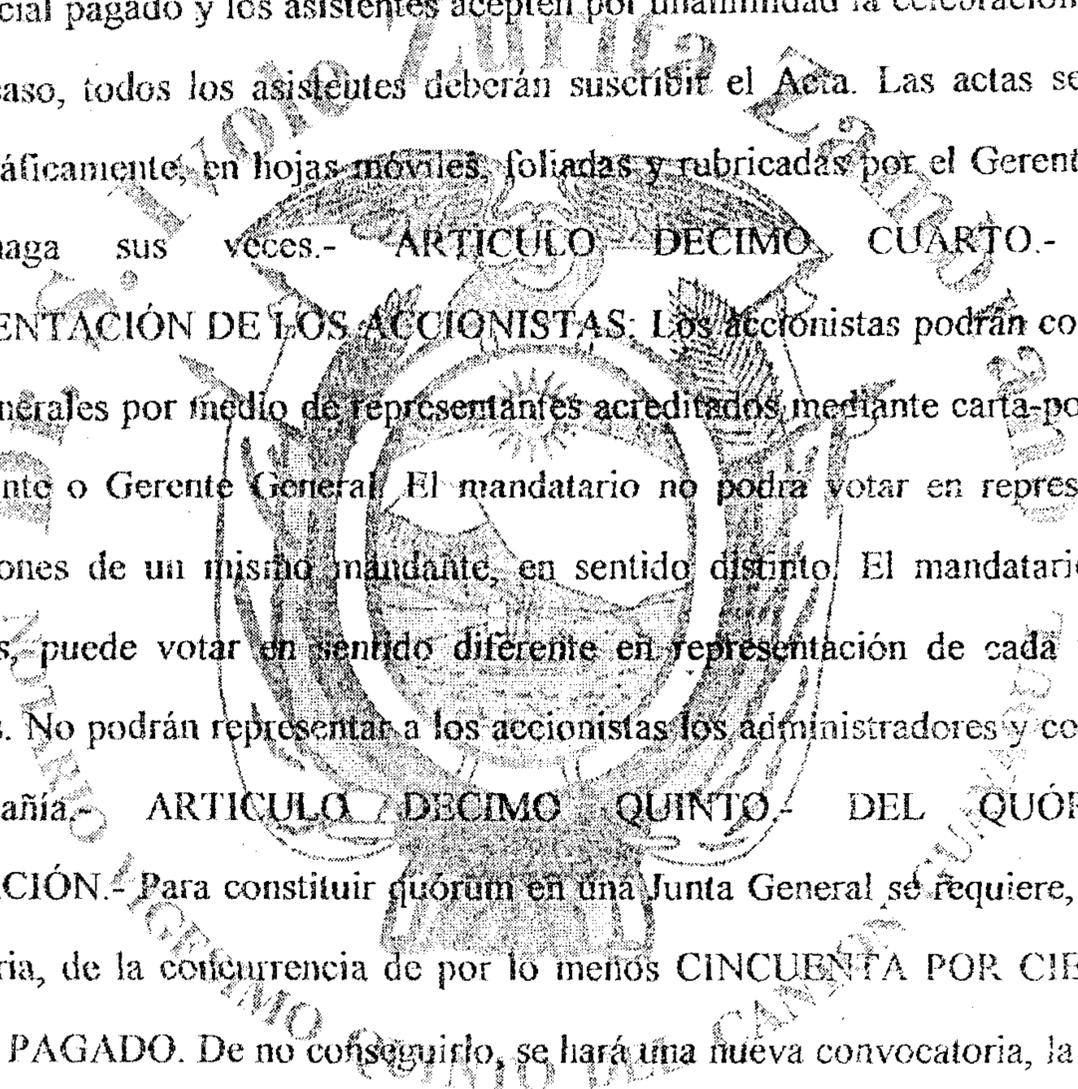




I

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Si hubiere accionistas extranjeros o sub-
 2 regionales, serán además convocados por telex, cable, telegrama, correo electrónico (e-
 3 mail) o por carta, dirigidos con la misma anticipación a la dirección que para el efecto
 4 hayan registrado en la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA
 5 GENERAL UNIVERSAL: Las Juntas Generales Universales se entenderán convocadas
 6 y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
 7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representada la totalidad del
 8 capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
 9 En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta. Las actas se extenderán
 10 mecanográficamente, en hojas móviles, foliadas y rubricadas por el Gerente General o
 11 quien haga sus veces.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA
 12 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán concurrir a las
 13 Juntas Generales por medio de representantes acreditados, mediante carta-poder dirigida
 14 al Presidente o Gerente General. El mandatario no podrá votar en representación de
 15 otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto. El mandatario de varios
 16 accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus
 17 mandantes. No podrán representar a los accionistas los administradores y comisarios de
 18 la compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM DE
 19 INSTALACIÓN.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, en primera
 20 convocatoria, de la concurrencia de por lo menos CINCUENTA POR CIENTO DEL
 21 CAPITAL PAGADO. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que
 22 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
 23 concurrieren, y esta convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
 24 fijada para la primera reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL QUÓRUM
 25 ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria
 26 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación
 27 fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en pro
 28 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos,



H

1 habrá de concurrir a ella el CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.
2 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
3 Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a
4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados
5 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
6 junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
7 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
8 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE
9 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General se reunirá por lo menos una
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
11 de la Compañía, para: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten
12 los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales, dictando las
13 resoluciones correspondientes; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
14 sociales; y, c) Conocer cualquier otro punto que conste en la convocatoria.- ARTICULO
15 DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta
16 General se reunirá, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando sea convocada
17 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
18 NOVENO.- DEL QUÓRUM DECISORIO: Todos los acuerdos y resoluciones de la
19 Junta General se tomarán por el CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL
20 PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNION. Las resoluciones de la junta general
21 son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL
22 DESARROLLO Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL: En las Juntas
23 Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
24 Convocatoria. Al terminar la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un
25 receso para que el Secretario redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos
26 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
27 y tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas

28 La Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000007

I

1 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO
2 PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones
3 de la Junta General todas las establecidas en la Ley de Compañías y particularmente las
4 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, si lo creyere
5 conveniente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Representante Legal
6 y los informes presentados por el Comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto
7 de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, fusión,
8 transformación, disminución prórroga del contrato social, disolución anticipada y
9 liquidación de la Compañía, nombrando un Liquidador Principal y Suplente para el
10 efecto, señalando sus atribuciones, conciliar las cuentas de la liquidación y fijar el
11 procedimiento para la misma; e) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para
12 realizar cualquier acto de disposición y/o gravamen de los bienes muebles y/o
13 inmuebles de la Compañía, así como también autorizarlo para la contratación de
14 créditos, obligaciones y/o endeudamiento de la Compañía; f) Autorizar al Representante
15 Legal de la Compañía para el otorgamiento de Poderes; y g) Resolver sobre cualquier
16 reforma a los Estatutos Sociales de la compañía. Las resoluciones de la Junta General
17 obligan aún a los Accionistas ausentes y disidentes. TITULO CUARTO.- DEL
18 REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA.-
19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:
20 Corresponde al Presidente y al Gerente General, individual o conjuntamente, la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO
22 SEGUNDO - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El
23 Presidente podrá tener o no la calidad de Accionista, será nombrado por la Junta
24 General por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá
25 los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
26 a la compañía, pudiendo en consecuencia intervenir en toda clase de diligencias
27 judiciales o juicios, reclamos contencioso-administrativos, tributarios, etc., en la
28 compañía fuere interesada, como actora, tercerista o demandada, con todas las



H

1 facultades que para los mandatarios o procuradores judiciales determina el Código Civil
2 y el Código de Procedimiento Civil; b) Otorgar los Poderes Generales o Especiales que
3 autorice la Junta General; c) Administrar la Compañía, dirigir sus negocios y
4 operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el
5 cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
6 imponen la Ley y el presente Estatuto; d) Presentar, anualmente, a la Junta General un
7 Informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, distribución de
8 utilidades y demás documentos pertinentes; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Junta General; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar y hacer protestar, ceder y
10 cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito o documentos de cualquier
11 naturaleza que fueren; g) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o
12 inmuebles en relación con los negocios de la compañía; h) Abrir cuentas bancarias
13 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas y girar sobre las mismas, retirando parte
14 o la totalidad de los fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier
15 otra forma que estimen conveniente; i) Convenir, otorgar y suscribir escrituras públicas
16 e instrumentos públicos o privados por obligaciones de dar, hacer o no hacer a nombre
17 de la compañía, bien entendido que será necesaria la resolución o autorización previa de
18 la Junta General únicamente cuando se trate de gravámenes, enajenación o transferencia
19 del dominio sobre bienes raíces de la compañía; j) Firmar pedidos, facturas y efectuar
20 toda clase de trámites que se relacionen con la importación o exportación por las
21 Aduanas de la República o en cualquier otro organismo público o privado; k) Nombrar,
22 remover y contratar libremente a todo el personal de la compañía, fijándoles sus
23 remuneraciones, sueldos o salarios, como también sus facultades y deberes específicos;
24 l) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes de la Compañía; y, m) En
25 general, tendrán las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
26 Compañía, y todas las atribuciones y deberes que le determinen el presente Estatuto, la
27 Junta General y la Ley.- Para realizar cualquier acto de disposición y/o gravamen de los

28 bienes muebles y/o inmuebles de la Compañía, así como también para la contratación





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000008

I

1 de créditos, obligaciones y/o endeudamiento de la Compañía, necesitarán la
2 autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Será potestativo del Presidente
3 actuar conjunta o separadamente con el Gerente General de la compañía; pero, ni el
4 Presidente ni el Gerente General podrán otorgar cauciones, fianzas o garantías que
5 obligue a la compañía por negocios ajenos u obligaciones de terceros a no ser que tenga
6 interés directo o se beneficie la propia compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
8 El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General, durará DOS
9 AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponden al Gerente
10 General todas y cada unas de las atribuciones y deberes señalados para el Presidente de
11 la compañía en el Artículo Vigésimo Segundo de estos estatutos sociales; siendo
12 potestativo del mismo actuar conjunta o separadamente con el Presidente de la
13 compañía. Para el mejor entendimiento y marcha de la compañía, ambos funcionarios,
14 es decir, el Presidente y el Gerente General podrán dividir entre sí las atribuciones y
15 deberes asignados, sin que ello signifique renuncia, merma o limitación de aquellas
16 funciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA RESPONSABILIDAD ANTE
17 TERCEROS.- En caso de que cualquiera de los funcionarios que ejerzan la
18 representación legal de la Compañía realice un acto o celebre un Contrato
19 excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones, tal acto o contrato
20 obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías, pero el respectivo funcionario será, personalmente, responsable para con la
22 Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- TITULO QUINTO.- DE
23 LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO: La
24 Junta General nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La designación de estos
25 funcionarios se hará por el período de UN AÑO, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. La falta de elección anual del comisario o reelección según el caso,
27 hará que el nombrado continúe en funciones prorrogadas, salvo el caso de renuncia
28 expresa del Comisario actuante. Son atribuciones y deberes de los comisarios todos los



13

H

1 que señale la ley de compañías y además, las que le impusiere la Junta General de
2 Accionistas.- TITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, FONDO DE
3 RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO
4 QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la
5 compañía iniciará el primero de enero y cerrará el treinta y uno de diciembre de cada
6 año y se hará cortado a esa fecha, un balance general, un estado de ganancias y pérdidas
7 y sus anexos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA
8 LEGAL: La reserva legal se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento de
9 las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta
10 completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma
11 debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare
12 disminuido por cualquier causa.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS
13 RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de
14 amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que estimen conveniente,
15 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las
16 reservas especiales que considere pertinentes para la buena marcha de la compañía.-
17 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-
18 Una vez aprobados por la Junta General de Accionistas el balance y el estado de
19 ganancias y pérdidas del ejercicio económico respectivo y después de practicar todas las
20 deducciones de ley, las necesarias para la formación de la reserva legal y las de reservas
21 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades netas
22 será destinado en la forma que, de conformidad con la ley, resuelva la Junta General.
23 Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la Compañía en oferta pública,
24 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades
25 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La
26 distribución de las utilidades al accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
27 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y
28 el balance anual. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades,





000000009

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~Los accionistas~~ adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de
2 los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos
3 vencidos prescribe en cinco años.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PAGO
4 DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la
5 forma determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá en sus
6 oficinas tales dividendos a disposición de los accionistas y los mismos no devengarán
7 interés o rédito alguno. TITULO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
8 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por el cumplimiento del
10 plazo de duración, si éste no hubiere sido prorrogado y en los casos previstos en la ley
11 de compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
12 principal y un suplente y en caso de no hacerlo, o que ambos faltaren o tuvieren
13 impedimento y si la misma Junta General no hiciere un nuevo nombramiento, el
14 Superintendente de Compañías de oficio o a petición de parte designará liquidador de
15 conformidad con la ley.- CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- A) Los
16 socios fundadores no se han reservado para sí, premios o ventajas de ninguna
17 naturaleza; B) El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito en
18 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y pagado en Doscientos dólares
19 de los Estados Unidos de América; C) Los socios fundadores de manera expresa
20 confieren en este mismo instrumento, poder especial, amplio y suficiente a favor del
21 abogado René Orbe Pacheco y/o abogada Nadia Torres Astudillo para que queden
22 plenamente autorizados a realizar, conjunta o separadamente, todos los actos necesarios
23 para obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, y
24 particularmente los siguientes: UNO) Otorgar escrituras de rectificación y/o
25 modificación de las cláusulas del contrato social y estatutos que anteceden por los
26 cuales se constituye la compañía, siendo bien entendido que esta facultad sólo podrá ser
27 ejercida hasta que se inscriba en el Registro Mercantil esta escritura de constitución y/o
28 su eventual modificación; DOS) Obtener el Registro Unico de Contribuyentes



1 nombre de la compañía; TRES) Solicitar la afiliación a la Cámara correspondiente;
2 CUATRO) Efectuar cualquier trámite ante el Banco Central del Ecuador e instituciones
3 públicas o privadas; CINCO) Firmar resguardos; SEIS) Convocar a la primera Junta
4 General de Accionistas, si no se reúne con el carácter de universal; SIETE) Cumplir
5 con lo dispuesto en las leyes de la República y efectuar, ampliamente facultados, todo
6 acto o negocio jurídico necesario para el normal funcionamiento y operación de la
7 compañía, hasta que se nombren sus administradores; D) Los socios fundadores
8 expresamente convienen en asumir solidariamente la obligación de pagar todos los
9 gastos legales relacionados con la formación de esta compañía, inclusive los honorarios
10 del abogado, de conformidad con la Ley. Una vez perfeccionada la constitución de la
11 compañía, estos gastos serán de cuenta de la compañía, sin embargo de lo cual, los
12 socios fundadores continuarán obligados solidariamente por tales gastos y honorarios.
13 E) Los socios fundadores declaran haber pagado el veinticinco por ciento del capital suscrito y se
14 comprometen a pagar el saldo en un plazo máximo de dos años.- **CLAUSULA CUARTA.- LISTA DE**
15 **SUSCRIPTORES.-** Los socios suscriben y pagan las acciones según detalle siguiente: La señora
16 JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento, por el valor de Cien
18 dólares de los Estados Unidos de América; La señorita NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO,
19 ha suscrito doscientos ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 habiendo pagado el veinticinco por ciento, por el valor de Setenta dólares de los Estados
21 Unidos de América; y, La señorita ELISA YULY PONCE BASTIDAS, ha suscrito ciento
22 veinte acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el
23 veinticinco por ciento, por el valor de Treinta dólares de los Estados Unidos de América-

24 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento
25 habilitante, el Certificado Bancario de Integración de Capital.- Anteponga y agregue usted, señor
26 [Firma ilegible] las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la
correspondiente escritura pública.- **FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO RENÉ ORBE**

REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS NUMERO





Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • ENKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000000010

No.00001HKC001812-4 /

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **TECNOAMBIENTE, TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A. XXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELISA YULY PONCE BASTIDAS	30.00
JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO	100.00
NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO	70.00
	US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE DICIEMBRE DEL 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



BANCO BOLIVARIANO

2001.00



00000001

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 UNO CERO SIETE OCHO CUATRO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En
2 consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que
3 queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.
4 Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente el certificado de
5 la Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía en formación
6 TECNOAMBIENTE, TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A., cuyos tenores se
7 acompañarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue ésta
8 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a las otorgantes, estas la
9 aprueban en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.

10
11 JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO

12 C.C.# *Jenny Cecilia de Velasco* C.C.# 090527219-1

13
14 ELISA YULY PONCE BASTIDAS

15 C.C.# 091601005-A

16
17 NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO

18 C.C.# 091211516-9

19 EL NOTARIO

20 *Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*
21 DR. SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO

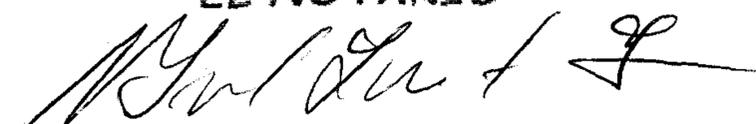
22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
23 CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
24 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNOAMBIENTE,
25 TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.- QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO
26 Y RUBRICO.- EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
27 OTORGAMIENTO.-
28

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: Tome nota al margen de la Escritura Pública de fecha 14 de Diciembre del 2001, que contiene La Constitución de la Compañía TECNOAMBIENTE, TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A., el contenido de la Resolución No. 02-G-IJ-0000530, de fecha 28 de Enero del 2002, de la Superintendencia de Compañías, por la cual se aprueba dicha constitución.- Guayaquil, al primer día del mes de Febrero del año dos mil dos.-

EL NOTARIO


DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO





Dra. Norma Plaza
de Garcia

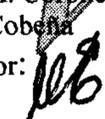
REGISTRADORA
MERCANTIL

000000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000530, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TECNOAMBIENTE, TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.**; de fojas **3.829 a 3.848**, Número **526** del Registro Industrial y anotada bajo el número **6.419** del Repertorio.- 2.- **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del dos mil dos.-**


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 60660
Legal: M. Alcivar
Cómputo: A. Coronel
Razón: L. Cobena
Revisado por: 





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

0004596

Guayaquil,

25 MAR 2002

*Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad*

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TECNOAMBIENTE,
TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A., ha concluido los trámites legales
previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch